

## RESOLUCIÓN N° 542

**POR LA CUAL SE RECONOCE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN” (UC), SEDE ASUNCIÓN, OBTENIDA EN EL SISTEMA ARCU-SUR Y SE ACREDITA EN EL MODELO NACIONAL CON UNA VIGENCIA DE 6 AÑOS.**

Asunción, 18 de diciembre de 2024

**VISTO:** El proceso de evaluación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Ingeniería Civil, dependiente de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” (UC), sede Asunción; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 2072/2003 “*De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior*”, en su artículo 1°, establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior;

Que, la citada Ley en su artículo 22 establece: “*La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final...*”;

Que, por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018, se aprueban los documentos actualizados del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para carreras de grado, y se autoriza su publicación;

Que, por Resolución N° 451 de fecha 04 de diciembre de 2023 se establecen modalidades y condiciones de participación al Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados;

Que, la evaluación en la Modalidad 3 “Sistema ARCU-SUR con reconocimiento del dictamen de la acreditación en el Modelo Nacional”, reconoce el resultado de acreditación en el Sistema ARCU-SUR en el Modelo Nacional con una vigencia de 6 años;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Ingeniería Civil, dependiente de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” (UC), sede Asunción, conforme a la Modalidad 3 “Sistema ARCU-SUR con reconocimiento en el Modelo Nacional”;

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas  
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081  
E-mail: [presidencia@aneaes.gov.py](mailto:presidencia@aneaes.gov.py)



**RESOLUCIÓN N° 542**

**POR LA CUAL SE RECONOCE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN" (UC), SEDE ASUNCIÓN, OBTENIDA EN EL SISTEMA ARCU-SUR Y SE ACREDITA EN EL MODELO NACIONAL CON UNA VIGENCIA DE 6 AÑOS.**

-2-

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha analizado el informe de autoevaluación y el informe del Comité de Pares Evaluadores conformado por Teresa Reyna, Javier Rebolledo y María Noel Pereyra, a los efectos de redactar la síntesis evaluativa respectiva;

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido acreditar por 6 años, la carrera de Ingeniería Civil, dependiente de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" (UC), sede Asunción en el Sistema ARCU-SUR, el cual es reconocido para la acreditación de la misma en el Modelo Nacional, según consta en el Acta N° 24 de fecha 16 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 4995 "De Educación Superior" establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia...";

Que, según Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, Decreto N° 6933 de fecha 11 de abril de 2022, Decreto N° 6982 de fecha 26 de abril de 2022 y Decreto N° 7596 de fecha 05 de agosto de 2022, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 05 labrada en fecha 22 de febrero de 2023, se reeligió a la Presidente del Consejo Directivo;

**Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,**

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas  
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081

E-mail: [presidencia@aneacs.gov.py](mailto:presidencia@aneacs.gov.py)



**RESOLUCIÓN N° 542**

**POR LA CUAL SE RECONOCE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN” (UC), SEDE ASUNCIÓN, OBTENIDA EN EL SISTEMA ARCU-SUR Y SE ACREDITA EN EL MODELO NACIONAL CON UNA VIGENCIA DE 6 AÑOS.**

-3-

**RESUELVE:**

- 1°.- **RECONOCER** la acreditación de la carrera de Ingeniería Civil, dependiente de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” (UC), sede Asunción, obtenida en el Sistema ARCU-SUR y acreditar en el Modelo Nacional, con una vigencia de 6 años.
- 2°.- **RECOMENDAR** a la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” (UC), sede Asunción, a implementar las sugerencias de mejora enunciadas en el informe anexo a la presente Resolución, para la carrera de Ingeniería Civil.
- 3°.- **DISPONER** la entrega del Plan de Mejoras en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, a partir de la recepción de la presente Resolución. Dicha herramienta de gestión deberá responder al cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe anexo a esta disposición.
- 4°.- **COMUNICAR** y archivar.



**Dra. Dina Matiauda Sarubbi**  
Presidente

